



PROTOCOLO INTEGRAL FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y VENTA DE DROGAS Y ALCOHOL AÑO ESCOLAR.

I. Introducción:

Este protocolo surge como una respuesta integral a la creciente problemática del consumo, porte y tráfico de drogas y alcohol en el entorno escolar, tanto dentro como fuera de los establecimientos educacionales.

La realidad actual en Chile muestra un incremento en el consumo de sustancias entre adolescentes, lo que no solo pone en riesgo su salud física y emocional, sino que también compromete su rendimiento académico, relaciones interpersonales y bienestar general. En este contexto, los establecimientos educativos juegan un rol crucial, no solo como espacios de aprendizaje, sino como agentes preventivos y de apoyo integral para sus estudiantes.

Este protocolo no solo busca cumplir con las normativas vigentes, sino también establecer un marco de actuación que priorice el interés superior del niño, niña y adolescente, asegurando que las medidas adoptadas sean proporcionales, inclusivas y respetuosas de sus derechos fundamentales. Para ello, se han incorporado estrategias que combinan medidas pedagógicas, psicosociales y disciplinarias, garantizando una respuesta integral y articulada con redes de apoyo externas como SENDA y organismos especializados.

II. Objetivos:

1. Procedimientos claros y efectivos:

- Establecer un sistema que permita abordar de manera eficiente y organizada situaciones de consumo, porte, venta o sospecha de drogas y alcohol dentro y fuera del establecimiento.

2. Protección integral de derechos:

- Garantizar que las medidas adoptadas respeten la integridad física, emocional y social de los estudiantes involucrados, priorizando el interés superior del niño y adolescente.

3. Promoción de un entorno preventivo:

- Implementar estrategias pedagógicas y psicosociales que promuevan la prevención del consumo de drogas y alcohol en la comunidad escolar, fomentando la reflexión, el autocuidado y la toma de decisiones responsables.

4. Articulación con redes de apoyo externas:

- Establecer mecanismos efectivos de coordinación con SENDA, Carabineros, centros de salud y otros organismos especializados, asegurando la derivación adecuada



de casos y la intervención temprana.

5. Fortalecimiento de capacidades comunitarias:

- Diseñar y ejecutar programas de capacitación continua para docentes, asistentes de la educación y apoderados, dotándolos de herramientas para identificar, prevenir y actuar ante situaciones relacionadas con drogas y alcohol.

6. Seguimiento y evaluación sistemática:

- Incorporar un sistema de monitoreo permanente que permita medir la efectividad de las medidas implementadas, evaluar su impacto y realizar los ajustes necesarios para optimizar el protocolo.

III. Marco Legal:

El presente protocolo se encuentra respaldado por un marco legal que asegura su cumplimiento y garantiza los derechos de los estudiantes, docentes y la comunidad educativa en general. Las principales normativas aplicables son:

- 1. Ley N° 20.000:** Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, estableciendo medidas para la prevención del consumo y penalizaciones específicas para quienes promuevan o faciliten el uso de drogas.
- 2. Ley General de Educación (Ley N° 20.370):** Define los derechos y deberes de los estudiantes, enfatizando su derecho a un ambiente seguro y propicio para su desarrollo integral. Obliga a los establecimientos a prevenir conductas de riesgo y promover la convivencia escolar.
- 3. Ley de Inclusión Escolar (Ley N° 20.845):** Prohíbe cualquier forma de discriminación arbitraria y asegura igualdad de trato en la aplicación de medidas pedagógicas y disciplinarias.
- 4. Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación:** Proporciona los contenidos mínimos que deben incluir los protocolos internos relacionados con el consumo y tráfico de sustancias dentro de los establecimientos educacionales.
- 5. Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989):** Garantiza el interés superior del niño como principio rector en todas las decisiones que los afecten, estableciendo su derecho a crecer en un entorno seguro y saludable.
- 6. Ley N° 21.040:** Fortalece el rol de los establecimientos educacionales en la promoción de ambientes inclusivos, seguros y libres de discriminación.
- 7. Decreto Supremo N° 79:** Obliga a los establecimientos a implementar planes específicos para la prevención del consumo de drogas y alcohol.
- 8. Políticas de SENDA:** Proveen lineamientos claros para la prevención del consumo en contextos educativos, abarcando desde talleres preventivos hasta estrategias de intervención.



9. **Constitución Política de Chile:** En su Artículo 19 asegura el derecho a la educación y establece el deber del Estado de velar por el bienestar integral de todos los estudiantes.

IV. Garantías de Derechos:

1. **Confidencialidad estricta:**

- Proteger la identidad de los estudiantes involucrados durante todas las etapas del proceso.
- Resguardar la información y registros del caso en sistemas seguros, accesibles sólo para el personal autorizado.

2. **Derecho a la defensa:**

- Garantizar que los estudiantes tengan la oportunidad de expresar su versión de los hechos.
- Asegurar un entorno seguro y respetuoso donde se escuchen sus argumentos sin prejuicios.

3. **No discriminación:**

- Asegurar un trato igualitario y respetuoso, evitando cualquier forma de discriminación o estigmatización.
- Promover capacitaciones para el personal educativo sobre inclusión y manejo de situaciones sensibles.

4. **Acompañamiento psicosocial:**

- Proveer apoyo psicosocial individualizado para los estudiantes afectados y sus familias.
- Coordinar sesiones de orientación con el equipo psicosocial del establecimiento y, si es necesario, derivar a especialistas externos.

5. **Reincorporación respetuosa:**

- Implementar estrategias para garantizar que los estudiantes se reintegren al ambiente escolar sin prejuicios.
- Sensibilizar a docentes y compañeros para fomentar un entorno de apoyo y respeto.



V. Medidas de Prevención:

Están contenidas en el RICE de la unidad educativa.

VI. Protocolos:

1. Protocolo de actuación en caso de que un estudiante sea sorprendido “in fraganti” consumiendo o en una situación bajo el efecto de drogas o alcohol dentro o fuera del establecimiento.

Acciones y etapas:

1. Detección:

- El personal docente o administrativo deberá:
 - Identificar comportamientos sospechosos (dificultad para comunicarse, desorientación, olor a sustancias, etc.).
 - Registrar con detalle los hechos observados, incluyendo:
 - Fecha, hora y lugar de los acontecimientos.
 - Evidencias físicas encontradas (botellas, envoltorios, etc.).
 - Testimonios de testigos.
 - Notificar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar y Jefe de estudios , a través del Reporte N°0.

2. Notificación:

- Informar al apoderado o tutor legal en un plazo máximo de 24 horas:
 - Detallando los hechos observados.
 - Explicando las acciones inmediatas adoptadas por el establecimiento.
 - Convocando a una reunión urgente para abordar el caso.

3. Intervención inicial:

- Brindar apoyo inmediato al estudiante:
 - Asegurar su estabilidad física mediante una evaluación inicial por el equipo psicosocial o, si es necesario, derivarlo a un centro de salud.
 - Acompañarlo a un espacio seguro y confidencial dentro del establecimiento.
 - Coordinar la llegada del apoderado para continuar con la intervención.



4. **Medidas formativas y disciplinarias:**

- Diseñar un plan individualizado de intervención que incluya:
 - Talleres educativos obligatorios sobre los efectos del consumo de sustancias.
 - Sesiones de orientación con el equipo de convivencia escolar del colegio.
- Aplicar sanciones disciplinarias proporcionales a la gravedad de la situación, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.

5. **Seguimiento:**

- Establecer reuniones mensuales con el estudiante y su apoderado durante un periodo de 3 meses:
 - Monitoreando su participación en las actividades formativas.
 - Evaluando cambios en su comportamiento.
 - Ajustando el plan de intervención según sea necesario.
- Elaborar informes de progreso trimestrales para documentar el impacto de las medidas adoptadas y, de ser necesario, aumentarlo por un nuevo trimestre.

Resguardo de derechos:

● **Confidencialidad:**

- Proteger la identidad del estudiante en todo momento.
- Restringir el acceso a los registros del caso únicamente al personal autorizado.

● **No estigmatización:**

- Garantizar un trato respetuoso y evitar actitudes o acciones que puedan generar discriminación o prejuicios hacia el estudiante.

● **Participación activa:**

- Asegurar que el estudiante tenga la oportunidad de expresar su versión de los hechos y ser escuchado durante el proceso.



Articulación con redes externas:

● **SENDA:**

- Coordinar la asistencia del estudiante y su familia a talleres preventivos y sesiones especializada al correo electrónico sendapreviene@municipioiquique.cl, con domicilio en San Martín con Patricio Lynch.

● **Centros de salud locales:**

- Se recomendará realizar evaluaciones médicas o psicológicas particulares según sea necesario.
- Derivación a centros de salud pública en que se atiende regularmente el estudiante de ser necesario.
- En caso que el estudiante se encuentre en un estado étlico evidente o bien se encuentre en riesgo su salud se derivará al Hospital Regional de Iquique, coordinando de ser necesario al número +56 57 2545000. El establecimiento podrá tomar cualquiera de las siguientes medidas para atender de mejor manera la situación con el estudiante:
 - a) Llevarlo directamente al centro asistencial de salud más cercano.
 - b) Llamar al apoderado para que venga a buscar a su alumno y lo lleve directamente al centro de salud que estime pertinente.
 - c) Tomar contacto con el servicio de salud para que vayan a buscar al estudiante.

1. **Detección:**

- El personal deberá identificar y registrar la situación, describiendo con detalle los comportamientos observados, las evidencias físicas y los posibles testigos.
- Notificar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar y jefe de estudio correspondiente.

2. **Notificación:**

- Informar al apoderado en un plazo máximo de 24 horas, detallando los hechos observados y convocando a una reunión urgente.

3. **Intervención:**

- Asegurar la integridad física del estudiante mediante atención inicial por parte del equipo psicosocial o derivación a un centro de salud si es necesario.



4. **Medidas formativas:**

- Diseñar un plan personalizado que incluya talleres educativos sobre los riesgos asociados al consumo desarrollados por el departamento de convivencia escolar.

5. **Seguimiento:**

- Establecer reuniones mensuales para evaluar el progreso del estudiante y ajustar las intervenciones según sea necesario.

Resguardo de derechos:

- Garantizar la confidencialidad de la información.
- Evitar cualquier forma de estigmatización.

2. Protocolo de actuación en caso que un estudiante sea sorprendido “in fraganti” vendiendo drogas dentro o fuera del establecimiento.

Acciones y etapas:

1. **Detección:**

- El personal docente o administrativo deberá:
 - Identificar y registrar la situación con el mayor nivel de detalle, incluyendo:
 - Fecha, hora y lugar del incidente.
 - Evidencias físicas encontradas (sustancias, dinero, dispositivos electrónicos, etc.).
 - Testimonios de testigos involucrados, debiendo realizar la debida reserva de identidad de los mismos que sea necesaria.
 - Notificar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, al jefe de estudio y al Director del establecimiento, a través del Reporte N°0.

2. **Denuncia formal:**

- Realizar una denuncia obligatoria ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la detección del hecho.
- Entregar un informe detallado que incluya las evidencias recopiladas y las declaraciones de testigos, asegurando la trazabilidad del caso.



3. **Notificación al apoderado:**

- Informar al apoderado o tutor legal del estudiante en un plazo no mayor a 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
- Convocar al apoderado a una reunión presencial para abordar el caso y presentar el plan de acción propuesto por el establecimiento.

4. **Intervención disciplinaria y formativa:**

- Implementar medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad del caso, respetando lo establecido en el Reglamento Interno.
- Diseñar un plan formativo que contemple:
 - Talleres educativos sobre las implicancias legales y sociales del tráfico de sustancias.
 - Orientación psicosocial individualizada para el estudiante y su familia desarrollada por el departamento de convivencia escolar.

5. **Seguimiento:**

- Establecer reuniones mensuales con el estudiante y su apoderado durante un período mínimo de 3 meses para:
 - Monitorear el cumplimiento del plan formativo.
 - Evaluar cambios en el comportamiento del estudiante.
 - Ajustar las intervenciones según las necesidades detectadas.
- Elaborar informes trimestrales que documenten el progreso y sirvan como insumos para futuras decisiones y de ser necesario prorrogar el tiempo que se estime.

Resguardo de derechos:

a. **Confidencialidad:**

- Garantizar la protección de la identidad del estudiante y asegurar que la información del caso sea manejada únicamente por el personal autorizado.
- Resguardar los registros del caso en un sistema seguro y de acceso restringido.

b. **No estigmatización:**

- Asegurar que el estudiante reciba un trato digno y respetuoso, evitando actitudes que puedan generar discriminación o prejuicios.



c. **Derecho a la defensa:**

- Brindar al estudiante la oportunidad de exponer su versión de los hechos en un entorno seguro y confiable.

Articulación con redes externas:

● **SENDA:**

Coordinar la asistencia del estudiante y su familia a talleres preventivos y sesiones especializada al correo electrónico sendapreviene@municipioiquique.cl, con domicilio en San Martín con Patricio Lynch.

Deber de denuncia:

- Asegurar que las denuncias se realicen siguiendo los procedimientos legales establecidos, manteniendo comunicación fluida con las autoridades competentes para el caso que la infracción revista características de delito, por lo que deberá comunicarse a la fiscalía local de Iquique o a Carabineros. De existir vulneración de derechos se deberá informar al Tribunal de Familia Competente.

Procedimientos adicionales para casos complejos:

- En situaciones de tráfico reiterado o indicios de redes organizadas dentro del establecimiento, se deberá coordinar directamente con organismos superiores, como la Fiscalía Regional o unidades especializadas de Carabineros o PDI, para garantizar una intervención integral y efectiva.

¿Qué hacer frente a la detección de consumo de drogas?

Se debe identificar al estudiante involucrado, asegurar evidencias y registrar todos los detalles del caso por escrito. Además de informar al Director del establecimiento, al Encargado de Convivencia y Jefe de estudios correspondiente. Luego se deben realizar los siguientes pasos:

1. **Denuncia formal:**

Dirección del establecimiento debe realizar una denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI en un plazo máximo de 24 horas.



2. **Notificación:**

Informar al apoderado y convocarlo a una reunión para abordar el caso y acordar un plan de intervención.

3. **Intervención:**

Implementar medidas disciplinarias establecidas en el RICE, garantizando un enfoque pedagógico. Además se debe coordinar con redes de apoyo externas como SENDA.

4. **Seguimiento:**

- Realizar reuniones mensuales para monitorear avances y realizar acciones que permitan la reintegración del estudiante.

Resguardo de derechos:

- Proteger la identidad del estudiante.
- Asegurar su derecho a ser escuchado y participar activamente en el proceso.

3. Protocolo por Sospecha de Consumo de Bebidas Alcohólicas y/o Cigarrillos o cigarrillos electrónicos (Dentro o Fuera del Establecimiento).

Acciones y etapas:

1. **Identificación de la sospecha:**

- El personal docente o administrativo deberá:
 - Observar comportamientos sospechosos asociados al consumo de alcohol o cigarrillos, tales como olor característico, posesión de productos relacionados o cambios abruptos en la conducta.
 - Registrar con detalle las observaciones realizadas, incluyendo:
 - Fecha, hora y lugar donde se detectó la sospecha.
 - Descripción de los comportamientos o evidencias físicas.
 - Identificación de posibles testigos.
 - Notificar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Jefe de estudios, para activar el protocolo.



2. **Evaluación preliminar:**

- Entrevistar al estudiante en un entorno seguro y respetuoso para:
 - Recopilar información sobre los hechos observados.
 - Indagar sobre posibles causas subyacentes, como problemas personales o presiones sociales.
- Determinar si es necesario contactar de manera inmediata a un apoderado o tutor legal.

3. **Notificación al apoderado:**

- Informar al apoderado sobre la situación dentro de un plazo de 48 horas desde que se detectó la sospecha.
- Convocar a una reunión presencial o virtual para:
 - Explicar los detalles observados.
 - Proponer un plan de acción preventivo y formativo.

4. **Intervención:**

- Implementar medidas preventivas y formativas tales como:
 - Talleres educativos enfocados en los riesgos asociados al consumo de alcohol y cigarrillos (vaper), que promuevan valores como el autocuidado y la toma de decisiones responsables.
 - Sesiones de orientación individual para el estudiante y, de ser necesario, sesiones familiares.
- En casos de sospecha reiterada o confirmada, derivar al estudiante a una evaluación especializada con un profesional externo.

5. **Seguimiento:**

- Establecer un plan de monitoreo con reuniones trimestrales durante el año en curso.
- Documentar el progreso del estudiante mediante informes periódicos que incluyan:
 - Cambios observados en el comportamiento y participación escolar.
 - Resultados de las actividades formativas realizadas.
- Ajustar el plan de acción según las necesidades detectadas durante el seguimiento.



6. Resguardo de derechos:

- **Confidencialidad:**

- Asegurar que toda la información relacionada con el caso sea tratada exclusivamente por el personal autorizado.
- Resguardar los registros en un sistema seguro y con acceso limitado.

- **No estigmatización:**

- Garantizar que el estudiante reciba un trato digno y respetuoso en todo momento.
- Capacitar al personal escolar para evitar juicios o actitudes que puedan perjudicar emocionalmente al estudiante.

- **Participación activa:**

- Involucrar al estudiante en el diseño y seguimiento del plan de acción preventivo.
- Brindar oportunidades para que el estudiante exprese sus inquietudes y propuestas.

7. Articulación con redes externas:

- **SENDA:**

- Coordinar talleres preventivos para el estudiante y su familia.
- Solicitar evaluaciones adicionales si se confirma un patrón de consumo.

- **Centros de salud locales:**

- Derivar al estudiante a una evaluación médica o psicológica según lo requiera el caso.
- Asegurar el seguimiento terapéutico cuando sea necesario.

- **Organismos comunitarios:**

- Promover la participación del estudiante en actividades comunitarias que refuercen hábitos saludables y un entorno positivo.

+ Medidas adicionales para casos recurrentes:

- En situaciones de sospechas reiteradas, organizar reuniones con el equipo multidisciplinario del establecimiento para ajustar estrategias y reforzar las intervenciones preventivas.



1. **Identificación de la sospecha:**

- Registrar observaciones sobre comportamientos, testimonios y posibles evidencias físicas.
- Notificar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Jefe de estudios correspondiente.

2. **Evaluación preliminar:**

- Entrevistar al estudiante en un entorno seguro para comprender la situación.
- Notificar al apoderado y convocarlo a una reunión.

3. **Intervención:**

- Diseñar talleres preventivos y ofrecer orientación psicosocial, que refuercen valores de autocuidado.

4. **Seguimiento:**

- Realizar reuniones trimestrales con el estudiante y el apoderado durante el año en curso.

Resguardo de derechos:

- Mantener la confidencialidad y evitar la discriminación.

4. Plan de Acción Frente a Situación de Consumo de Alcohol y/o Drogas por Parte de un Estudiante.

Acciones y etapas detalladas:

1. **Detección y registro:**

- El personal docente o administrativo deberá identificar situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas mediante:
 - Observación directa de conductas sospechosas (desorientación, olor a sustancias, evidencia física).
 - Recepción de denuncias de otros estudiantes, apoderados o miembros de la comunidad educativa.
 - Registrar la situación detallando fecha, hora, lugar y evidencia encontrada, incluyendo testimonios si corresponde.



2. **Notificación inmediata:**

- Informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o jefe de estudio para activar protocolo, a través de Reporte N°0.
- Notificar al apoderado o tutor legal del estudiante en un plazo máximo de 24 horas, explicando:
 - Los hechos observados y documentados.
 - Las medidas iniciales adoptadas por el establecimiento.
 - La necesidad de una reunión urgente para abordar el caso.

3. **Intervención inicial:**

- Asegurar la estabilidad física y emocional del estudiante mediante:
 - Evaluación inicial por el equipo psicosocial o derivación inmediata a un centro de salud en caso de ser necesario.
- Acompañamiento en un espacio seguro dentro del establecimiento mientras se espera la llegada del apoderado.

4. **Diseño del plan personalizado:**

- Elaborar un plan integral que incluya:
 - **Talleres educativos y preventivos:** Sesiones obligatorias sobre los riesgos del consumo de sustancias, orientadas a estudiantes y apoderados.
 - **Orientación psicosocial:** Sesiones individuales para el estudiante y familiares con el equipo psicosocial del establecimiento, si así lo requiere la situación.
 -

5. **Medidas disciplinarias:**

Aplicar sanciones disciplinarias proporcionales al caso, asegurando que sean respetuosas, formativas y alineadas con el Reglamento Interno.

6. **Seguimiento continuo:**

- Establecer reuniones trimestrales con el estudiante y su apoderado durante el año en curso:
 - Monitorear el cumplimiento de las actividades formativas y psicosociales.
 - Identificar posibles recaídas o nuevas necesidades de apoyo.
 - Documentar avances mediante informes periódicos.



7. **Reintegración respetuosa:**

- Garantizar que el estudiante sea reincorporado al ambiente escolar sin prejuicios ni estigmatización, asegurando:
 - La sensibilización del personal y compañeros para fomentar un entorno de apoyo.
 - El acompañamiento continuo del Equipo psicosocial.

Resguardo de derechos:

- **Confidencialidad:**
 - Proteger la identidad del estudiante en todas las etapas del proceso.
 - Limitar el acceso a los registros del caso únicamente al personal autorizado.
- **No discriminación:**
 - Asegurar que el estudiante reciba un trato igualitario y respetuoso, promoviendo un entorno libre de prejuicios.

Articulación con redes externas:

- **SENDA:**
 - Derivar al estudiante y su familia a programas especializados en prevención y tratamiento.
 - Participar en sesiones conjuntas para asegurar la integración de las intervenciones.
- **Centros de salud locales:**
 - Coordinar evaluaciones médicas y psicológicas cuando sea necesario.
 - Realizar seguimiento terapéutico en casos de consumo recurrente.

Evaluación del impacto del plan:

- Establecer indicadores de éxito como la mejora en la asistencia escolar, la participación en actividades preventivas y el cumplimiento del plan personalizado.
- Revisar y ajustar el plan cada tres meses, basándose en los informes de seguimiento y la retroalimentación del estudiante y su familia.



- **Recepción y resolución de denuncias:**
 - Establecer un procedimiento estandarizado para registrar, investigar y resolver casos relacionados con el consumo.
- **Responsables:**
 - Designar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinador relacional correspondiente.
- **Redes de apoyo:**
 - Garantizar la coordinación con SENDA y otras instituciones locales para la derivación y seguimiento.
- **Plazos:**
 - Definir plazos claros para cada etapa del protocolo, incluyendo la notificación, intervención y resolución.
- **Medidas de seguimiento:**
 - Monitorear el progreso del estudiante mediante reuniones regulares y reportes.
- **Comunicación con apoderados:**
 - Involucrar activamente a los apoderados en todo el proceso, brindándoles información y herramientas para apoyar al estudiante.

VII. Establecimiento de Plazos de Resolución y Pronunciamiento para todos los subprotocolos.

Con la finalidad de evitar la pluralidad de plazos y evitar confusiones, se trabajará con los mismos que los establecidos para los procedimientos disciplinarios de la Ley 21.128 (Ley Aula Segura).



VIII Principio de Proporcionalidad y Gradualidad:

Las medidas disciplinarias aplicadas por el establecimiento se registrarán por los principios de proporcionalidad y gradualidad,³⁵ asegurando que sean adecuadas a la gravedad de los

³⁵ **Ejemplos Prácticos:**

1. Primer incidente (leve):

Un estudiante es sorprendido fumando cigarrillos en el patio.

Medidas: Taller educativo sobre los riesgos del tabaquismo y amonestación escrita.

2. Reincidencia (moderada):

Un estudiante es sorprendido consumiendo alcohol por segunda vez en el año.

Medidas: Suspensión de 3 días, talleres especializados en prevención y seguimiento psicosocial.

3. Caso grave:

Un estudiante obliga a sus compañeros a traficar metanfetaminas u otras drogas duras dentro del establecimiento.

Medidas: Expulsión o no renovación de matrícula, derivación a SENDA y tribunales de familia, y plan de reinserción progresiva.

hechos, las circunstancias del estudiante y su historial de conducta. Para ello, se considerarán los siguientes criterios:

1. Primer incidente (leve o moderado):

Medidas formativas: Talleres educativos sobre los riesgos del consumo de sustancias, sesiones de orientación psicosocial.

Medidas disciplinarias: Amonestación verbal o escrita, con registro en el expediente del estudiante.

Enfoque: Priorizar la educación y la reparación antes que la sanción, buscando generar conciencia y cambios positivos en la conducta.

2. Reincidencia (incidente grave o repetido):

Medidas formativas: Plan de intervención individualizado que incluya talleres especializados, derivación a SENDA o centros de salud, y seguimiento psicosocial intensivo.

Medidas disciplinarias: Suspensión temporal, condicionada a la participación en actividades formativas y la demostración de cambios conductuales.

Enfoque: Combinar sanciones más estrictas con un acompañamiento integral, asegurando que el estudiante reciba el apoyo necesario para superar la situación.



3. **Casos de extrema gravedad (venta, compra o agresión bajo efectos de sustancias, etc.):**

Medidas formativas: Derivación obligatoria a programas especializados de SENDA, tribunales de familia, o Fiscalía según corresponda.

Medidas disciplinarias: Suspensión (hasta 10 días hábiles) o expulsión, en casos excepcionales y debidamente fundamentados.

Enfoque: Proteger la seguridad de la comunidad educativa, priorizando el interés superior del niño y garantizando su acceso a intervenciones especializadas.

En todos los casos, las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la gravedad de los hechos y graduales en su aplicación, evitando sanciones automáticas o desproporcionadas. Además, se deberá considerar el contexto personal del estudiante, su historial de conducta y su disposición a participar en las actividades formativas propuestas.

IX. Formalización de la Derivación a Redes de Apoyo Externas.

- **Registro de derivación:** Toda derivación a organismos externos como **SENDA, OLN, Centros de Salud, Tribunales de Familia, Fiscalía u otras instituciones especializadas**, debe estar **documentada** con actas de coordinación y seguimiento.

- **Distinción por edad:**

- **Menores de 14 años:** En caso de consumo, la derivación a **Tribunales de Familia** es obligatoria, de acuerdo con la normativa vigente. La denuncia se realizará a través de la **OLN o la Defensoría de la Niñez**, quienes evaluarán las medidas de protección necesarias.

- **Mayores de 14 años:** Se evalúa la situación caso a caso, determinando si es necesaria la intervención judicial o únicamente psicosocial. En estos casos, la derivación se realizará a **SENDA u otros centros especializados**, con el consentimiento del apoderado.

- **Procedimiento de coordinación:** El Encargado de Convivencia Escolar y/o jefe de estudios (previa indicación o autorización del Director) será responsable de:

- Contactar al organismo externo dentro de **48 horas** posteriores a la detección del caso.

- Gestionar la derivación a **SENDA** mediante un protocolo formal que incluya la firma del apoderado y el consentimiento informado del estudiante.

- Programar reuniones de seguimiento cada **30 días**.

- Documentar en un informe los avances y recomendaciones de los organismos especializados.



X. Medidas Formativas, Pedagógicas y de Apoyo Psicosocial.

- **Talleres educativos:**
 - Implementación de sesiones formativas obligatorias sobre los efectos del consumo de sustancias.
 - Talleres de concienciación sobre la presión social y estrategias de autocontrol.
 - Capacitaciones a los estudiantes sobre el impacto del consumo en la salud mental y el rendimiento académico.

- **Orientación psicosocial:**
 - Acompañamiento por parte del Coordinador relacional correspondiente.
 - Intervenciones individuales o grupales según la evaluación del caso.
 - Seguimiento con reuniones mensuales con el estudiante y su familia.

- **Actividades de reinserción escolar:**
 - Talleres de liderazgo y responsabilidad social para fomentar el autocuidado y la toma de decisiones responsables.
 - Mentorías con figuras de apoyo dentro de la comunidad escolar.

- **Trabajo con familias:**
 - Reuniones de orientación con apoderados para promover un acompañamiento adecuado en el hogar.
 - Capacitaciones para padres y apoderados sobre la prevención y detección temprana del consumo de sustancias.
 - Estrategias de comunicación efectiva entre la familia y el Colegio.

- **Evaluación del impacto de las medidas:**
 - Registro del progreso del estudiante en un informe de seguimiento.
 - Encuestas de percepción a estudiantes, docentes y apoderados sobre la efectividad de las intervenciones.
 - Ajustes en las estrategias de intervención según la evolución del caso.



XI. Protocolos de Confidencialidad y Resguardo de Identidad del Estudiante.

- **Acceso restringido a información:**
 - Solo el Encargado de convivencia, equipo psicosocial , jefe de estudios y el Director del establecimiento podrán acceder a los registros del caso.
 - Se implementará un **sistema de almacenamiento seguro** de documentación en archivos físicos y digitales con acceso restringido.
- **Manejo de información interna:**
 - Prohibición de compartir información sensible con terceros ajenos al equipo disciplinario.
 - Aplicación de sanciones a personal que no respete la confidencialidad del caso.
- **Protección en la reintegración escolar:**
 - Estrategias para evitar la estigmatización del estudiante, promoviendo su reinserción sin discriminación.
 - Talleres de sensibilización dirigidos a docentes y compañeros para reforzar un ambiente de apoyo.
- **Procedimientos específicos para el manejo de registros confidenciales:**
 - **Clasificación y almacenamiento:** Todos los registros sobre situaciones de consumo de sustancias serán almacenados en carpetas confidenciales con acceso restringido.
 - **Acceso autorizado:** Solo el personal directamente vinculado a la intervención podrá revisar la información, previa autorización del Encargado de convivencia del establecimiento.
 - **Plazo de conservación y eliminación:** Los registros se mantendrán archivados durante un período de **5 años** y posteriormente serán eliminados conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.
 - **Protocolos de notificación:** En caso de acceso no autorizado o filtración de datos, se informará de inmediato a la Dirección del establecimiento y se tomarán medidas disciplinarias internas.
 - **Capacitación en resguardo de información:** Se capacitará anualmente al personal responsable sobre la protección de datos sensibles y el manejo ético de la información confidencial.
 - **Registro de accesos:** Se mantendrá un control detallado de quién accede a los archivos físicos y digitales, garantizando trazabilidad y responsabilidad en el manejo de la información.

XII. Procedimiento de Apelación.

1. **Solicitud formal:** El estudiante o apoderado puede solicitar mediante un documento escrito tanto físico como electrónico la revisión de la medida dentro de **5 días hábiles** desde su notificación.



2. **Revisión del caso:** Evaluación del reclamo por el **Consejo de Profesores**.
3. **Resolución:** Emisión de una respuesta fundamentada en un plazo máximo de **10 días hábiles**.

XIII. Evaluación y Ajuste del Protocolo.

1. **Revisión anual:** Análisis de efectividad y ajustes en base a datos recopilados.
2. **Participación de la comunidad escolar:** Recopilación de sugerencias de estudiantes, apoderados y docentes.
3. **Informe de resultados:** Presentación de avances y propuestas de mejora al Consejo Escolar.

XIV. Difusión del Protocolo.

- **Responsables de la difusión:** El equipo de gestión y el Equipo de psicosocial estarán a cargo de la correcta difusión del protocolo dentro de la comunidad educativa.
- **Métodos de difusión:**
 - Publicación en la página web institucional del establecimiento.
 - Envío del protocolo a todos los apoderados a través de circulares digitales y/o físicas.
 - Capacitación a docentes y asistentes de la educación en la aplicación del protocolo.
 - Charlas y talleres dirigidos a los estudiantes para que conozcan sus derechos y deberes.
 - Disponibilidad de copias impresas en los Cowork docentes, oficinas de secretarías y recepción de enseñanza media y enseñanza básica del establecimiento.
- **Evaluación de la difusión:**
 - Encuestas anuales a docentes, estudiantes y apoderados para evaluar el conocimiento del protocolo.
 - Registro de participación en talleres y capacitaciones.
 - Análisis de casos para verificar la correcta aplicación del protocolo.

▪ **XV. Disposiciones Finales.**

- Este protocolo es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa.
- Se actualizará periódicamente conforme a la normativa vigente y la evaluación de su efectividad.